

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 16 de Marzo.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 887

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Marzo de 1909, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios durante 1909 y 1910 de la carretera de Torredonjimeno al Carpio, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 24 962 36 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Repara-

ción de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Marzo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios durante 1909 y 1910 de la carretera de Torredonjimeno al Carpio, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llana-

mente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 881

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías robadas de los puntos y á las personas que á continuación se expresan, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado respectivo, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 15 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Señas que se citan.

De don Gregorio García, vecino de esta capital, una mula de seis años, un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, pelo castaño, mosca en la parte posterior de las orejas; un mullo capón, de ocho años, alzada un metro cuarenta y cinco centímetros, pelo negro, marca en la nalga derecha y corte en la punta de las orejas; otro capón, de doce años, alzada un metro cincuenta y tres centímetros, pe-

lo negro pefeño; todos con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola en la nalga izquierda, desaparecidos del cortijo denominado el Casfueo, de este término municipal.

De don Francisco Serrano Muñoz, vecino de Villanueva de Córdoba, una burra de doce años, rucia, mediana; otra de cuatro años, rucia oscura, más alzada que la anterior; otra de dos años, rucia oscura, mediana y nueva, y un burro de tres años, rucio, entero y de buena alzada, desaparecidos del cortijo del Toma, de aquel término municipal.

Comisión mixta de Reclutamiento DE CORDOBA

Circular núm. 884

REEMPLAZOS

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 118 de la ley de Reclutamiento, y conformándome con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento, he acordado señalar los días que á continuación se expresan para que ante la misma tenga lugar el juicio de exenciones y excepciones de los mozos sorteados para el reemplazo del año actual y el de revisión de los procedentes de los de 1908 y 1907 sujetos á la misma, teniendo lugar dichas operaciones á las nueve en punto de la mañana, en el salón alto de sesiones de la Excm. Diputación provincial.

SEÑALAMIENTO MES DE ABRIL

Día 2.—El Carpio, Santaella y Pedroche.

Día 3.—Hornachuelos, Añora y Zuheros.

Día 5.—Bujalance.

Día 6.—Doña Mencía, Valenzuela y Fuente Tójar.

Día 7.—Almodóvar y Nueva Carteya.

Día 12.—Castro del Río.

Día 13.—La Carlota.

Día 14.—Fuente Obejuna.

Día 15.—Espejo y Blázquez.

Día 16.—Adamuz y Obejo.

Día 17.—Pozoblanco.

Día 19.—Iznájar.

Día 20.—Posadas y Monturque.

Día 21.—Aguilar.

Día 22.—Continuación de Aguilar.

Día 23.—Montilla.

Día 24.—Continuación de Montilla y A medinilla.

Día 26.—Montoro.

Día 27.—Continuación de Montoro, Montalbán y Conquista.

Día 28.—La Rambla y Montemayor.

Día 29.—Hinojosa del Duque y Santa Eufemia.

Día 30.—Villanueva de Córdoba y Alcaracejos.

MES DE MAYO

Día 1.—Pedro Abad, El Viso y Fuente la Lancha.

Día 3.—Fernán Núñez y Encinas Reales.

Día 4.—Baena.

Día 5.—Continuación de Baena y Torrecampo.

Día 6.—Benamejí, Carcabuey y Valdequillo.

Día 7.—Villafranca, Espiel y Villaharta.

Día 8.—Villa del Río, Granjuela y Guadalcazar.

Día 10.—Palma del Río y El Guijo.

Día 11.—Dos Torres y Cañete de las Torres.

Día 12.—Pueblo Nuevo.

Día 13.—Cabra.

Día 14.—Continuación de Cabra, Villanueva del Duque y San Sebastián.

Día 15.—Peñarroya y Villanueva del Rey.

Día 18.—Villaviciosa y Villaralto.

Día 19.—Belmez.

Día 21.—Priego.

Día 22.—Continuación de Priego y Palenciana.

Día 24.—Fuente Palmera y La Victoria.

MES DE JUNIO

Día 1.—Belalcázar.

Día 2.—Rute.

Día 3.—Lucena.

Día 4.—Continuación de Lucena.

Día 5.—Puente Genil.

Día 7.—Continuación de Puente Genil y Luque.

Día 8.—Córdoba, desde el número 1 al 197.

Día 9.—Córdoba, desde el número 198 al 394.

Día 11.—Córdoba, desde el número 395 al 590.

Día 12.—Córdoba, revisión de 1908.

Día 14.—Córdoba, revisión de 1907.

Córdoba 13 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE CORDOBA

Núm. 374

Relación de los cargos de Maestros y Auxiliares de las escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia que, hallándose actualmente vacantes, se anuncian para ser provistos por concurso único, con arreglo a lo prevenido en los artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 69 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Abril de 1903:

Auxiliar de la escuela pública elemental de niños de Adamuz, con 625 pesetas de sueldo anual.

Auxiliar de la segunda escuela pública elemental de niños de Benamejí, con 625 pesetas de sueldo anual.

Auxiliar de la segunda escuela pública elemental de niños de Castro del Río, con 625 pesetas de sueldo anual.

Auxiliar de la primera escuela pública elemental de niños de Priego, con 625 pesetas de sueldo anual.

Maestro ó Maestra de la escuela pública incompleta mixta de Doña Rama (Belmez), con 500 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Maestro ó Maestra de la escuela pública incompleta mixta de Chica Carlota (La Carlota), con 500 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Maestro ó Maestra de la escuela pública incompleta mixta de Piconcillo (Fuente Obejuna), con 500 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Auxiliar de la primera escuela pública elemental de niñas de Priego, con 625 pesetas de sueldo anual.

Maestra de la escuela pública incompleta de niñas de Ojuelos bajos (Fuente Obejuna), con 500 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Las escuelas mixtas de Doña Rama, Chica Carlota y Piconcillo se proveerán en Maestras si antes de que se formulen las oportunas propuestas no han dicho nada en contrario las respectivas Juntas locales.

Los aspirantes harán sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla, y las presentarán en esta Junta dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A dichas instancias ó solicitudes acompañarán únicamente sus hojas de servicios, los que los tuvieren y se hallasen desempeñando algún cargo público en la enseñanza dentro del plazo de esta convocatoria.

Los que tengan servicios y no se encuentren desempeñando cargo público, además de sus hojas, presentarán certificado de buena conducta.

Y los que no tengan servicios unirán á aquellas la referida certificación de conducta y copia de su título profesional, debidamente compulsada, ó certificado de haber hecho el depósito para el pago de los derechos del mismo.

Córdoba 27 de Febrero de 1909.—El Secretario, Rafael González.

Esta relación ha sido aprobada con fecha 2 de Marzo por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 888

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último, que forma el Secretario en cumplimiento de la ley.

Sesión del día 2

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó a distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, y se acordó remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó conceder un socorro de 10 pesetas durante dos meses á Juan Francisco Romero, para lactancia de un niño que ha dado á luz su esposa.

Se acordó adquirir una caja de instrumentos para amputaciones con destino al Hospital de esta villa, y que su importe se libre con cargo al capítulo de imprevistos.

Se dió cuenta de una certificación expedida por el señor Arquitecto Director de las obras de construcción de tres escuelas que se están edificando en esta villa, del que resulta que han de abonarse al contratista pesetas 6.669 97 por obras que lleva hechas, y se acordó remitir dicha certificación, con su copia, al Excmo. señor Ministro de Instrucción pública, para los efectos de la subvención concedida por el Gobierno.

PÓSITO

Se acordó conceder á Doroteo Justo Pozo el préstamo de 625 pesetas por un año, con garantía hipotecaria sobre una casa calle Conquista alta, número 23.

Que pase á informe de la comisión respectiva la solicitud presentada por las hermanas Catalina y Ana María Misas Higuera, que piden se les conceda un préstamo de 1.250 pesetas del Pósito.

Sesión del día 9

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó declarar definitivas las listas de electores y elegibles para compromisarios en la de Senadores, formadas el día 1.º de Enero anterior y publicadas según la ley ordena, puesto que no se han presentado reclamaciones, y que se publiquen nuevamente antes del día 8 de Marzo próximo.

Que guarde turno Juan Martín Sánchez para incluirlo en la nómina de socorros que se facilitan para lactancia de niños pobres.

Conceder quince días de licencia al oficial de Secretaria don Pedro García Pedraza.

Que pase á informe de la comisión de Policía urbana y rural la solicitud presentada por Juan Amor, que pide se coloque una lámpara del alumbrado público en la calle San Gregorio.

Que se proceda al arreglo del empedrado en las calles Real, Cepas y Empedrada, formándose previamente por el Inspector de obras el presupuesto de los gastos que puedan originarse, á fin de conocer su importancia y formar expedientes para llevarlos á cabo por medio de subasta pública.

PÓSITO

Se acordó conceder á las hermanas Catalina y Ana María Misas Higuera un préstamo de 100 pesetas, por un año, con la garantía hipotecaria que se impondrá sobre una casa calle Atahona, núm. 18.

Sesión del día 16

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó conceder á Alfonso Mora Fernández un socorro, por un mes, de 10 pesetas, para lactancia de uno de los dos niños que ha dado á luz su esposa, y que cuando adquiriera la vecindad entonces será ocasión de concedérselo por el tiempo que se viene concediendo á los que son vecinos.

Se acordó desestimar una solicitud presentada por varios taberneros pidiendo se les permita tener abiertos sus establecimientos toda la noche durante los días de Carnaval.

Se dió cuenta de los presupuestos formados por el Inspector de obras, referentes al arreglo del empedrado en la calle Real y Cepas, y se acordó aprobarlos; y que siendo de urgente necesidad estas obras se anuncien las subastas para contratarlas, cuyo acto tendrá lugar el domingo, de once á doce de la mañana.

PÓSITO

Se acordó conceder á Pedro Luna Higuera un préstamo de 500 pesetas del Pósito, por un año, previa hipoteca de un cercado que le pertenece en la calle San Gregorio, de esta población.

Sesión del día 23

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó aprobar definitivamente las subastas celebradas para contratar las obras del arreglo del empedrado de las calles Cepas y Real, adjudicándose la primera á Francisco Cepas Copado, como mejor postor, en la cantidad de 35 céntimos cada metro cuadrado de los que se empiedren, y la segunda á José Gutiérrez Jurado, por 30 céntimos cada metro cuadrado.

Se acordó nombrar talladores para las operaciones del reemplazo del año actual y para las revisiones de los anteriores, á los sargentos licenciados del Ejército Juan P. Cabezas Higuera y Juan Illescas Gutiérrez, y á los médicos titulares para los reco-

nocimientos facultativos que haya necesidad de hacer.

Se acordó gratificar con 2'50 pesetas á cada uno de los dos niños que extrajeron las bolas de los bombos el día del sorteo.

Se nombró al Profesor Veterinario don Alfonso Fernández Cachinero para la asistencia y herraje de los caballos de la parada de sementales durante la actual temporada de cubrición, por cuyo servicio se le abonarán 75 pesetas, que es la cantidad consignada en presupuesto.

PÓSITO

Que pase á informe de la comisión de Pósitos la instancia presentada por Juan Terralbo Illescas, que pide se le conceda el préstamo de 2.500 pesetas, por un año.

Villanueva de Córdoba 1.º de Marzo de 1909.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de dos del actual.

Villanueva de Córdoba 11 de Marzo de 1909.—Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Juan R. Blanco.

CORDOBA

Núm. 883

Autorizado por el Gobierno civil de esta provincia el vecino de esta capital don Manuel Baena Molero para poner preparados de estrigina en la finca denominada Campo Bajo, se hace público por medio del presente para conocimiento, no sólo de los vecinos de los predios colindantes, sino para los del inmediato pueblo de Obispo, con cuyo término municipal linda la mencionada finca.

Córdoba 13 de Marzo de 1909.—A. Pineda.

FUENTE TOJAR

Núm. 885

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta población, correspondientes al año de 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas durante dicho plazo y hacerse las reclamaciones que procedan.

Fuente Tójar 13 de Marzo de 1909.—Manuel Abalos.

BELALCAZAR

Núm. 889

Don Angel Delgado y Delgado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 28 del pasado, acordó declarar como definitivas las listas electorales de compromisarios para Senadores que han de regir en el presente año, tal y como aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 23 de Enero último, toda vez que durante el plazo de veinte días que han estado expuestas al público, según está prevenido, no se han presentado contra ellas reclamación de ninguna clase.

Belalcázar 15 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Angel Delgado.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 895

AÑO DE 1909.

MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago.		Voluntario	TOTAL
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento	11500	500	>	12000
2.º	Policia de seguridad	8000	2500	1500	12000
3.º	Policia urbana y rural	25000	3000	1000	29000
4.º	Instrucción pública	6500	2000	1000	9500
5.º	Beneficencia	6000	2000	500	8500
6.º	Obras públicas	9000	3000	1000	13000
7.º	Corrección pública	7500	1500	>	9000
8.º	Montes	>	>	>	>
9.º	Cargas y contingente provincial	70000	4000	>	74000
10.	Obras de nueva construcción	6000	1500	>	7500
11.	Imprevistos	18000	>	>	18000
12.	Resultas	20000	>	>	20000
TOTAL		187500	20000	5000	212500

Córdoba á 5 de Marzo de 1909.—Antonio Pineda.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á 9 de Marzo de 1909.—Manuel Varo, Secretario.—Es copia: El Alcalde, A. Pineda.

LA RAMBLA

Núm. 896

Lista definitiva de los cincuenta y seis mayores contribuyentes, vecinos de esta ciudad, que en unión de este Ayuntamiento tienen derecho, en el corriente año, á elegir compromisarios para elección de Senadores:

Señores Concejales.

- D. Gabriel Escribano Cabello
- José Arroyo Soto
- Juan Manuel Osuna López
- Rafael López y López
- Martin Marín Jiménez
- Miguel Osuna Galán
- José Bravo Arcos
- Alfonso Alcaide Baena
- Francisco Codina Ramírez
- José Cabello Deñamayor
- Pedro Sánchez Crespín

Tres vacantes

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Miguel García Pérez	3792 12
Rafael Lucena Porras	3344 34
Rafael Lopera Sánchez de Puerta	2645 38
Angel Blanco Cabello	2490 65
Joaquín Lucena Jiménez	1887 75
Rafael Rosal Moreno	1224 48
Juan Rafael Prieto Galán	1064 98
Juan de Rojas Espejo	1056 27
Francisco Marín Marcos	891 68

D. Joaquín Jiménez del Rosal	873 72
Antonio Lucena Jiménez	825 85
Diego del Rosal Moreno	742 21
Pedro García Moreno	678 38
Alberto Sánchez Puerta y Paz	606 19
Manuel Sánchez Puerta y Paz	585 97
Pedro Sánchez Puerta y Paz	558 10
Aurelio Ortiz Grandes	531 66
Antonio Arroyo Jiménez	482 12
Lucas Muñoz Castellano	465 90
Diego Pedraza Villegas	460 50
José Rosa Márquez	440 90
Juan Costanilla Jurado	434 34
Antonio Escribano Fernández	433 28
Manuel Cabello Sánchez de Puerta	402 71
Angel Jiménez Castilla	402 31
Miguel García Juan	377 41
Rafael Lucena Rosal	370 82
Juan Rafael Paz Castro	321 50
Juan Manuel Paz Costanilla	321 49
Angel Cruz Méndez	311 66
Celestino Aguilar Castilla	310 38
Juan Villegas Pino	282 54
Lorenzo Luque Laguna	281 78
Lorenzo Aljaro Sierra	252 08
Rafael Polonio Molina	236 47
Diego López Chorot	230 67
Juan Montañó Villegas	220 73
Miguel Ortiz Arroyo	220 15
Juan Ortiz Arroyo	212 28

D. Andrés Luque Reyes	212 18
Juan Bautista Tirado Miranda	198 15
Fernando Cabello Sánchez de Puerta	196 77
Rafael Navarrete Zocar	187 04
Francisco Osuna Núñez de Arenas	177 06
Martin Cabello de los Cobos Ariza	176 82
José Ramón López Chorot	176 79
José Ariza Montañó	174 83
Lucas García Aguilar	170 63
Nicolás Pantoja Almagro	157 25
Bartolomé Milla Baena	157 25
Rafael Moreno Márquez	157 06
Pedro Núñez Arenas Paz	151 92
Manuel Luque Romero	134 25
José Alcántara Espejo	124 33
Antonio Muñoz Toledano	123 39
Antonio López del Moral y Arjona	120 38

La Rambla 8 de Marzo de 1909.—
El Alcalde, Gabriel Escribano.—
El Secretario, Gabriel Escribano.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 870

Don Juan de Dios Quezca Romero y Uclés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario se tramita expediente á instancia de otro y Julián Piedra Cordón, de esta vecindad, en solicitud de que se inscriba á nombre de este en el Registro de la propiedad de este partido, entre otras, la posesión de una casa sita en la calle Alta y Norte, de esta villa, marcada con el número veinte y ocho, que linda por su derecha entrando con otra de Mariano Navajas Morales, por la izquierda con otra de Agapito Piedra Arévalo y por la espalda con patios de la de Antonio Diaz; ocupa una superficie de ocho metros cincuenta centímetros de frente por veinte y tres con ochenta de fondo, y se compone de dos cuerpos y dos pisos distribuidos en varios departamentos y habitaciones; está libre de gravámenes, vale trescientas pesetas y la adquirió el Julián Piedra Cordón por herencia de Carmen Piedra del Aguila en el mes de Agosto último.

Tramitado dicho expediente en forma legal, fué presentado en el Registro de la propiedad, habiendo sido suspendida la inscripción de la finca descrita por el defecto de resultar una inscripción de transmisión de la posesión de ella á favor de Esteban Retamosa Cárdenas.

Para subsanar otros defectos y el relacionado anteriormente, y á virtud de escrito presentado por el Julián Piedra, se ha acordado por este Juzgado, en providencia de hoy, que se libren edictos, como se verifica, que se fijará uno en el sitio público de costumbre de esta población y otro para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los cuales se llama á Esteban Retamosa Cárdenas, cuyo paradero se ignora; á los

herederos de este, si hubiese fallecido, y á cuantas personas puedan tener derecho sobre la casa antes descrita, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, cuyo plazo empezará á contarse desde el siguiente día de la inserción del presente en dicho periódico oficial; con apercibimiento de que si no comparecen dentro de repetido plazo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Rate á nueve de Marzo de mil novecientos nueve.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

POZOBLANCO

Núm. 862

Don Sixforos Castro Cabrera, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una manta de lana blanca, una chaqueta de pana con astracán, unos pantalones de pana y un costal con una media fanega de garbanzos tiernos, robados á José García Fernández de su domicilio, calle Antonio Barroso, de esta población, á mediados del pasado Diciembre, suponiéndose autor á un hombre como de treinta años, delgado, de regular estatura y carnes, con chaqueta y pantalón de pana, alpargatas azules y boina, y de ser habidos, sean puestos á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á diez de Marzo de mil novecientos nueve.—Sixforos Castro.—El Escribano, Julio Peñalitero.

MONTORO

Núm. 864

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación procedan á la busca de las ropas que á continuación se dirán, las cuales fueron robadas del tres al cuatro del actual en un molino harinero existente en el arroyo de Martín Gonzalo, sierra de este término, que es el tercero que se encuentra arroyo arriba á partir del puente de tal nombre, y captura del autor ó autores de mencionado hecho, y siendo éstos habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y las ropas también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre referido hecho.

Dada en Montoro á seis de Marzo de mil novecientos nueve.—Rafael Criado.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las ropas.

Una camisa de franela, de hombre, servida, á rayas encarnadas y blancas; un pantalón de verano, nuevo, á listas moradas; unos calcetines negros, con listas color rosa, algo usados, y unos calzoncillos blancos, remendados con muselina.

LUCENA

Núm. 866

Don Jesús González Grós, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y en cargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de un burro cuyas señas se expresan á continuación, el cual le fué hurtado en la villa de Encinas Reales á Antonio Rodas López el día quince de Diciembre último, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lucena á tres de Marzo de mil novecientos nueve.—Jesús González.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas del burro.

Un burro de cuatro á cinco años de edad, pelo platero oscuro, raza de mulo, los cascotes de las manos rasgados, viruelas en el pijo, entero y de poca alzada.

CORDOBA

Núm. 872

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en carta orden de la Superioridad, dimanante de causa por hurto contra Antonio Trigueros Maya, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Carlos Rivas Camacho, de esta vecindad, con domicilio en la calle Aceituno, número uno, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante la Audiencia de esta capital el día siete de Abril próximo, á las doce de su mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Córdoba once de Marzo de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

LORA DEL RIO

Núm. 882

Don Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Vicente Serrano Pastor, de diez y ocho años de edad, vecino de Moguer, en calle Antolina; Ignacio Talavera Fuentes, de diez y

siete años, vecino de Córdoba, Abad Rodrigo, tres; Marcelino Moreno y Moreno, de diez y nueve años, vecino de La Carolina, y José Martín Yedra, de veinte y tres años, vecino de Linares, en calle Cantarranas, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, procesados por el delito de estafa, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezcan á constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora de Río á cuatro de Febrero de mil novecientos nueve.—Joaquín G. Mariño.—Licenciado José Maldonado.

CABRA

Núm. 886

Don Juan Sancho Pérez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos sesenta y uno; lo que se hace público para que los que aspiren á ello lo soliciten dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Cabra á once de Marzo de mil novecientos nueve.—Juan Sancho.—El Secretario, Juan Aguilar.

Regimiento lanceros de Sagunto 8.º DE CABALLERÍA

Núm. 868

ANUNCIO

Existiendo en este cuerpo dos vacantes de herrador de tercera clase, se anuncia por medio del presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al señor Coronel de este regimiento antes del 23 del presente mes, en que tendrán lugar los exámenes, teniendo derecho á solicitarlo todos los individuos que se encuentren en filas y aspiren á una de dichas plazas, y los licenciados cualquiera que sea la situación en que se encuentren, siempre que reúnan condiciones de aptitud física y de moralidad para el servicio de las armas, cuyo extremo habrán de acreditar con certificado expedido por la autoridad local.

Córdoba 12 de Marzo de 1909.—El Comandante mayor, Francisco S. de la Cruz.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», editados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Estados mensuales de consumos.

Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares.

Las nuevas relaciones de fincas rústicas.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Listas de embarques con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

Imprenta del Diario de Córdoba.